



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SALCEDO

Intervienen por una parte la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, legalmente representada por el señor Crnl. de E.M.C. Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector; y, por otra la I. Municipalidad del Cantón Salcedo, debidamente representada por el Sr. Mario Rodrigo Mata Cepeda, y Ab. Azael Rosero Vásquez, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, conforme se desprende de los nombramientos adjuntos y que constituyen documentos habilitantes; quienes acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento. y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La I. Municipalidad del Cantón Salcedo, dentro de sus objetivos, busca fomentar la educación, y en general impulsar el desarrollo social, turístico y económico del Cantón, por tal razón el I. Municipio de Salcedo a través de su Alcalde, el Sr. Mario Rodrigo Mata Cepeda, se encuentra promoviendo y gestionando, una serie de proyectos con la participación de entidades públicas y privadas; de conformidad a los Arts. 11, 12, num. 9 del Art. 14, en concordancia con el Art. 26, 63 num. 1 y 48 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
3. El I. Concejo Municipal del Cantón Salcedo, resolvió autorizar al señor Alcalde Sr. Mario Rodrigo Mata Cepeda, suscribir un Convenio Macro para la Cooperación Institucional, entre la ESPE y la I. Municipalidad del Cantón Salcedo, además para la suscripción de convenios específicos que se deriven de este.
4. La ESPE, a través del Director de la Extensión en Latacunga, cuenta con el Informe Técnico de 3 de octubre del 2007, suscrito por el Tcrn. De E.M. Ing. Hugo Ruiz; mediante el cual recomienda la suscripción del Convenio Marco de Cooperación para promover el desarrollo de proyectos interinstitucionales.



SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es organizar y ejecutar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones, para promover el desarrollo productivo del Cantón Salcedo, de la Provincia de Cotopaxi y el país en general; impulsando planes que vayan en beneficio tanto de los estudiantes del Cantón como de la comunidad en general.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECIFICOS

Para instrumentar las actividades previstas en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo; que de ser del caso, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y suscritos oportunamente.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cada una de las partes nombrarán por escrito al Coordinador para la ejecución del presente convenio.

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las facultades y atribuciones de los coordinadores mencionados en la cláusula anterior serán:

- Gestionar la elaboración de programas específicos de trabajo, en relación al objetivo que es materia del presente convenio.
- Realizar el seguimiento de las actividades requeridas para el cumplimiento del presente convenio
- Solicitar la colaboración de los funcionarios de cada institución para que se cumpla el objetivo de este convenio.
- Informar a la máxima autoridad de cada institución sobre la ejecución del mismo y presentar los informes que fueren necesarios para el cumplimiento del convenio así como para la terminación del Convenio:

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la

